

CG-A-84/21

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.**

Reunidos en sesión extraordinaria, en la sede del Instituto Estatal Electoral las y los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su presidente y determinación del cuórum legal, con base en los siguientes:

**RESULTANDOS**

- I. En fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, en su Primera Sección, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup> en materia político-electoral.
- II. Derivado de la reforma constitucional en materia político-electoral señalada en el Resultando I del presente acuerdo, el día veintiocho de julio del año dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Edición Vespertina, Tomo LXXVII, Núm. 30, el Decreto Número 69 por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> En adelante CPEUM.

<sup>2</sup> En adelante CPEA.

- • •
- III. En fecha dos de marzo de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Tercera Sección, Tomo LXXVIII, Núm. 9, el Decreto Número 152, por el que se aprueba el Código Electoral del Estado de Aguascalientes<sup>3</sup>.
- IV. En fechas once de julio de dos mil dieciséis (con los Decretos Números 354 y 355), veintinueve de mayo de dos mil diecisiete (con el Decreto 91), veintisiete de junio de dos mil dieciocho (con el Decreto 334), diez de septiembre del dos mil dieciocho (con el Decreto 393), trece de mayo de dos mil diecinueve (con el Decreto 149) y veintinueve de junio de dos mil veinte (con el Decreto 360) y la fe de erratas del Decreto 360 de fecha nueve de julio de dos mil veinte, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se adicionaron, reformaron y derogaron algunas disposiciones del Código.
- V. En fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, aprobó mediante Acuerdo identificado con la clave CG-A-60/18, el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, abrogando el aprobado en fecha veintiocho de febrero de dos mil diecisiete. Asimismo, en fechas treinta de julio de dos mil veinte (con el Acuerdo identificado con la clave CG-A-20/2020) y trece de noviembre de dos mil veintiuno (con el Acuerdo identificado con la clave CG-A-73/21), este órgano colegiado, aprobó diversas reformas al citado Reglamento.
- VI. En fecha seis de octubre de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria este Consejo General aprobó el acuerdo CG-A-66/21 “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA AGENDA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022”, en la cual se conjuntan las

---

<sup>3</sup> En adelante Código Electoral.

• • •

fechas de cada una de las actividades relacionadas con el Proceso Electoral Local 2021-2022.

- VII.** En fecha siete de octubre de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto, se declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2021-2022, en el que se renovará la Gubernatura del Estado.
- VIII.** En fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria este Consejo General aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL MODIFICA LA AGENDA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022 APROBADA MEDIANTE ACUERDO CG-A-66/21, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEARAP-037/2021 Y ACUMULADO.” Identificado bajo la clave CG-A-68/21.
- IX.** En fecha ocho de diciembre de dos mil veintiuno, el Mtro. Ricardo Alejandro Hernández Ramos, Director de Capacitación y Organización Electoral de este Instituto, envió al M. en D. Luis Fernando Landeros Ortiz, presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, la propuesta del Programa de Capacitación para el Proceso Electoral Local 2021-2022, para su aprobación por el referido Consejo General, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 83 del Código Electoral.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. NATURALEZA DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.** Que el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, es un organismo público dotado de personalidad jurídica

• • •

---

y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y es el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el estado, en los términos legales; sus principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad, la paridad y se realizarán con perspectiva de género; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 41 segundo párrafo Base V Apartado C y 116 fracción IV incisos b) y c) de la CPEUM, 17 Apartado B párrafos segundo y cuarto de la CPEA; y 66 primer párrafo del Código Electoral.

**SEGUNDO. ORGANISMOS QUE INTERVIENEN EN LA FUNCIÓN DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES.-** Que de conformidad con el artículo 66 primer párrafo del Código Electoral, el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en el estado; asimismo el artículo 67 del referido ordenamiento, determina que los organismos del Instituto encargados de intervenir en la función de organizar elecciones son: el Consejo General, la Junta Estatal Ejecutiva, los Consejos Distritales Electorales, y el Órgano Interno de Control.

Aunado a lo anterior, el primer párrafo del artículo 79 del Código Electoral, señala como Direcciones Ejecutivas para el funcionamiento del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a la Dirección Administrativa, a la Dirección de Capacitación y Organización Electoral, y a la Dirección Jurídica, mismas que dependerán de la Presidencia del Consejo.

**TERCERO. FINES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.** Que el artículo 68 del Código Electoral establece como fines del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, los siguientes:

• • •  
*“Artículo 68.- Son fines del Instituto los siguientes:*

*I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;*

*II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos así como la promoción de la figura de candidaturas independientes;*

*III. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y de participación ciudadana, así como vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;*

*IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y ayuntamientos del Estado;*

*V. Garantizar el adecuado desarrollo de los procedimientos previstos, en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes, así como en el Reglamento respectivo que para tal efecto emita el Consejo;*

*VI. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible;*

*VII. Ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;*

*VIII. Llevar a cabo la promoción del voto, la educación cívico-electoral, y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática, y*

*IX. Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, así como prevenir, atender, sancionar y en su caso erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como cumplir con las atribuciones que en esa materia le confieran la LGIPE, la LGPP, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes.”*

Por su parte, el artículo 3° en su numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, señala como sus fines los siguientes:

*“2. Los fines del Instituto son los siguientes:*

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;*
- II. Preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, así como la promoción de la figura de candidaturas independientes;*
- III. Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y de participación ciudadana, así como vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;*
- IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Ayuntamientos del Estado;*
- V. Garantizar el adecuado desarrollo de procedimientos previstos, en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes, así como en el Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes;*
- VI. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible;*

- VII. *Ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;*
- VIII. *Llevar a cabo la promoción del voto, la educación cívico-electoral, y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; y*
- IX. *Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito laboral, político y electoral, así como, prevenir, atender, sancionar y en su caso erradicar la violencia política de género, así como cumplir con las atribuciones que en esa materia le confieran la LGIPE, la LGPP, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes.”*

De lo anterior se desprende que siendo este Instituto el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el estado, éste tendrá como uno de sus fines, el de garantizar la celebración del Proceso Electoral Local 2021-2022, en el cual ha de renovarse la Gubernatura de la entidad, en contribución con el desarrollo de la vida democrática en los términos previstos en la ley en la materia y demás disposiciones aplicables, para lo que resulta necesario el establecimiento de un programa integral de capacitación dirigido a los organismos electorales y demás personal encargado del desarrollo del proceso electoral referido, actividades en las que además podrán asistir los partidos políticos.

**CUARTO. COMPETENCIA PARA EMITIR EL ACUERDO.** El artículo 69 primer párrafo del Código Electoral establece que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes es el órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado; por su parte, el artículo 75 en sus fracciones XX y XXX del Código Electoral, estipula que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes cuenta, entre otras, con las atribuciones de, dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en el Código en cuestión; y las

• • •

---

demás que le confiere la CPEUM, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las establecidas en el ordenamiento electoral local. De igual forma el artículo 83 del Código Electoral establece que los programas de capacitación para cada una de las elecciones que se celebren, deberán de ser aprobados por el referido Consejo General.

Visto lo anterior, este Consejo General cuenta con la competencia para conocer y emitir el presente acuerdo, toda vez que al ser el máximo órgano de decisión electoral en el estado, es el responsable de la aprobación del Programa de Capacitación para el Proceso Electoral Local 2021-2022, el cual deberá incluir los contenidos y el calendario de capacitación con lugares y horas para el correcto desarrollo del mismo, y cuyo contenido resulta de una estructuración de conocimientos, habilidades y actitudes que los actores deben adquirir y dominar para una correcta aplicación de la norma, que conduzcan al Instituto al desarrollo de los comicios en la entidad, en apego a los principios rectores que rigen nuestro sistema electoral.

**QUINTO. DE LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.** El Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes cuenta con la responsabilidad de organizar las elecciones en el estado, en apego a los principios rectores del sistema electoral, por lo que, para el caso de otorgar certeza y legalidad en las mismas, particularmente, resulta importante establecer una capacitación electoral a todas las personas involucradas en la celebración de los comicios. Ahora bien, que el artículo 83 del Código Electoral señala que, para efectos de la capacitación de las y los consejeros distritales así como el personal administrativo que no pertenezca al Servicio Profesional Electoral Nacional de los diversos órganos electorales, la Dirección de Capacitación y Organización Electoral, deberá presentar al Consejo General de este Instituto a más tardar en la primera semana del mes de diciembre del año previo al de la elección, el



• • •

---

programa de capacitación para la elección correspondiente, el cual deberá incluir los contenidos y el calendario de capacitación con lugares y horas de la misma para su posterior aprobación. A dicha capacitación podrán asistir las y los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo, o bien las personas que éstos acrediten para tal efecto.

**SEXTO. DE LA REMISIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN AL CONSEJO GENERAL.**

Atendiendo a lo señalado en el Resultando IX del presente acuerdo, en fecha ocho de diciembre de dos mil veintiuno, el Director de Capacitación y Organización Electoral de este Instituto, el Mtro. Ricardo Alejandro Hernández Ramos, remitió al M. en D. Luis Fernando Landeros Ortiz, Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, la propuesta del Programa de Capacitación para el Proceso Electoral Local 2021-2022, para su aprobación por el referido Consejo General, en el que se establecen los aspectos a considerar para el proceso instruccional de los actores que desarrollarán las actividades colegiadas de organización de la elección local.

Que el Programa de Capacitación para el Proceso Electoral Local 2021-2022 referido en el párrafo que antecede, cumple con los extremos del artículo 83 del Código Electoral, por lo que se procede a aprobar dicho programa en los términos descritos en el **ANEXO ÚNICO** del presente acuerdo.

**SÉPTIMO. DE LA CONTINGENCIA SANITARIA.** Que previo a la aprobación del presente Programa de Capacitación para el Proceso Electoral Local 2021-2022, se ha cerciorado que éste se encuentra adecuado en cuanto a su modalidad a las circunstancias sociales, políticas, jurídicas y de salubridad imperantes en el momento en nuestro país, lo anterior, en virtud de la contingencia sanitaria por el Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), por lo que le han sido incorporadas alternativas para la capacitación a distancia a los distintos actores que

participan en el proceso electoral a fin de evitar, hasta donde sea posible, los contactos de persona a persona que implica la capacitación presencial.

En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 Base V Apartado C, 116 fracción IV incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Apartado B segundo y cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 9 fracción II, 66 primer párrafo, 67, 68, 69 primer párrafo, 75 fracciones XX y XXX, 82, 83 y del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; y 3° numeral 2 y 9° del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, este Consejo General por lo expuesto y fundado emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Este Consejo General, es competente para emitir el presente acuerdo de conformidad con lo establecido por los Considerandos que lo integran.

**SEGUNDO.** Este Consejo General aprueba el Programa de Capacitación para el Proceso Electoral Local 2021-2022, en los términos descritos en el **ANEXO ÚNICO** del presente acuerdo.

**TERCERO.** El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos legales al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

**CUARTO.** Notifíquese por estrados el presente acuerdo, así como su **ANEXO ÚNICO** en términos de lo establecido por los artículos 318, 320 fracción III y 323 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, y 48 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

• • •

**QUINTO.** Para su conocimiento general publíquese el presente acuerdo y su **ANEXO ÚNICO** en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de internet del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, según lo establecen los artículos 320 fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 48 numerales 1 y 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

El presente acuerdo fue tomado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada el día quince de diciembre de dos mil veintiuno.- **CONSTE.**-----

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**M. en D. LUIS FERNANDO**

**M. en D. SANDOR EZEQUIEL**

**LANDEROS ORTIZ**

**HERNÁNDEZ LARA**

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.